

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA PARA EL MANTENIMIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS Y EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE PREVENCIÓN, ASISTENCIALES Y DE INCORPORACIÓN SOCIAL EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES EN LA PROVINCIAL DE MÁLAGA.

VISTA la solicitud de subvención excepcional presentada por la Diputación Provincial de Málaga, para el mantenimiento de Centros de Atención a las Drogodependencias y el desarrollo de actuaciones de prevención, asistenciales y de incorporación social en materia de drogodependencias y adicciones en la provincia de Málaga, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 6 de noviembre de 2019, tiene entrada en la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud, solicitud de subvención excepcional de la Diputación Provincial de Málaga, para el mantenimiento de Centros de Atención a las Drogodependencias y el desarrollo de actuaciones de prevención, asistenciales y de incorporación social en materia de drogodependencias y adicciones en la provincia de Málaga, por un importe de 1.047.220,51 €, para el periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- El objeto de la subvención solicitada es el mantenimiento de Centros de Atención a las Drogodependencias y el desarrollo de actuaciones de prevención, asistenciales y de incorporación social en materia de drogodependencias y adicciones en la provincia de Málaga, a fin de prestar una atención integral al problema de las drogodependencias y adicciones.

La Diputación Provincial de Málaga, lleva a cabo determinados programas específicos como son: Intervención en Instituciones Penitenciarias, Atención específica al Juego Patológico y Formación, así como los mantenimientos de los Centros de Tratamiento Ambulatorio de Málaga, Palma-Palmilla, Mijas y el Centro Provincial de Drogodependencias, el cual es un Centro de Tratamiento Ambulatorio especializado en la atención a los problemas derivados de las drogas, constituyendo el eje operativo del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones en la provincia de Málaga, desarrollando no sólo funciones de atención ambulatoria, sino actividades de información, prevención, incorporación social y las intervenciones globales en la materia, a fin de posibilitar la optimización de sus actuaciones y recursos en la consecución de los objetivos establecidos en el mencionado Plan.

TERCERO.- Los mencionados Centros forman parte de la Red Pública Asistencial de atención a las drogodependencias y otras adicciones, cuyas principales características son la especificidad de la misma, ya que aunque se coordine con ellas, es independiente de la Red Sanitaria y de Servicios Sociales así como la universalización de la asistencia y su acceso directo y gratuito. Ello supone que el tratamiento de estas personas no puede ser asumido por ninguna otra red asistencial, al no contar con la especialización para tratar esta enfermedad en sus diferentes dimensiones.

Código:	6hWMS881PFIRMADPetZMpUetm3GfK	Fecha	19/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/8



CUARTO.- La Red Pública Asistencial de atención a las drogodependencias y otras adicciones se cimenta en las Centros de Tratamiento Ambulatorio (CTAs) como recurso de primer nivel de atención en adicciones que permite el tratamiento en dicho régimen y la derivación a recursos específicos. A través de este recurso se realizan tareas de información, asesoramiento, tratamientos de desintoxicación, deshabituación, tratamientos de mantenimiento con sustitutivos opiáceos, tratamientos con interdictores de alcohol y otros tratamientos farmacológicos específicos para adicciones.

QUINTO.- El Centro Provincial de Drogodependencias de la Diputación de Málaga, como eje operativo del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones en la provincia de Málaga desarrolla el Programa Provincial de Prevención de Adicciones, dirigido especialmente a los municipios menores de 25.000 habitantes de la provincia de Málaga, prestando especial atención a menores y jóvenes, además de actuaciones Comunitarias Formativas de Coordinación, Investigación y Asesoramiento en materia de drogodependencias y adicciones en diversos ámbitos.

En el área de atención socio-sanitaria, el proceso asistencial o terapéutico, se estructura como un itinerario dinámico, flexible y adaptado a las necesidades individuales y coordinadas con la red sanitaria y de servicios sociales. Durante el año 2019 son aproximadamente unos 4.000 pacientes los que se mantienen en activo en los diferentes programas realizados por los Centros de la Diputación Provincial de Málaga, suponiendo un incremento paulatino y constante a lo largo del tiempo.

En cuanto al área de incorporación social hay que destacar que dicha área no supone la etapa final del tratamiento, por lo que la intervención en incorporación social debe producirse a lo largo de todo el proceso terapéutico, primando la utilización de los recursos generales y redes normalizadas, no obstante debido a las especiales dificultades que presenta el colectivo de personas atendidas, determina la puesta en marcha de recursos y programas personalizados en itinerarios diseñados conjuntamente con las personas usuarias y adaptados a las necesidades individuales.

SEXTO.- Con el desarrollo de las actuaciones que en materia de drogodependencias y adicciones realizan los mencionados Centros, se constatan la concurrencia de razones de interés público, social, económico y humanitario, para la concesión de una subvención excepcional a la Diputación Provincial de Málaga, para el mantenimiento de Centros de Atención a las Drogodependencias y el desarrollo de actuaciones de prevención, asistenciales y de incorporación social en materia de drogodependencias y adicciones en la provincia de Málaga, a través del sostenimiento de las actividades propias de dichos Centros, mediante la financiación de los gastos de personal y generales de funcionamiento vinculados a tal fin durante el ejercicio económico 2019.

Dichas razones se justifican a fin de garantizar la continuidad en la prestación de la asistencia que se viene dando a personas consumidoras, a las que se inician o a las que han establecido una dependencia y evitar cualquier perjuicio que en el tratamiento de las mismas se pudieran producir. En este sentido toda actuación debe preservar su calidad de vida y la continuidad de su tratamiento ya iniciado, evitando que la interrupción del mismo provoque una merma en sus condiciones de vida, calidad asistencial, vínculos terapéuticos y afectivos, así como sus relaciones sociales.

Código:	6hWMS881PFIRMADPEtZMpUpetm3GfK	Fecha	19/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/8



En vista de los anteriores hechos proceden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El artículo 115 .1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Pública de la Junta de Andalucía, establece que *“Son órganos competentes para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, las personas titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias, en sus respectivos ámbitos.”*

SEGUNDO.- El artículo 13.l) del Decreto 105/2015, atribuye las competencias de desarrollo y coordinación de las políticas activas en materia de prevención, asistencia, tratamiento y reinserción de las personas en situación de drogodependencias y adicciones a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía: *“A solicitud de la persona o entidad interesada, podrán concederse subvenciones en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas. También podrán concederse subvenciones de forma directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”.*

CUARTO.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

QUINTO.- El artículo 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que *“ En el procedimiento de las subvenciones excepcionales, que se iniciará mediante solicitud de la persona interesada, se motivarán las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la inexistencia de bases reguladoras a las que pueden acogerse”.*

SEXTO.- Se ha constatado la inexistencia de base reguladora ajustada a derecho que de cobertura a una convocatoria pública de subvenciones para el sostenimiento de la red pública de asistencia a las drogodependencias, así como la imperiosa y urgente necesidad de atender al mantenimiento de los centros a fin de no poner en peligro la asistencia de las personas que están recibiendo tratamiento y evitar los perjuicios irreparables que conllevaría el no sostenimiento de dicha red.

SÉPTIMO.- Existe consignación presupuestaria suficiente para atender a la solicitud de subvención en las partidas presupuestarias **1531010980 G/31B/46200/00 01 y 1531180980 G/31B/46200/00 S0066** del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

Código:	6hWMS881PFIRMADPEtZMpUpetm3GfK	Fecha	19/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/8



Vistos los hechos relacionados, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, esta Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud,

PROPONE

PRIMERO.- Otorgar a la Diputación Provincial de Málaga, una subvención excepcional por importe de **UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (1.047.220,51 €)**, cuyo objeto es el mantenimiento de Centros de Atención a las Drogodependencias y el desarrollo de actuaciones de prevención, asistenciales y de incorporación social en materia de drogodependencias y adicciones en la provincia de Málaga, a través del sostenimiento de las actividades propias de dichos Centros, mediante la financiación de los gastos de personal y generales de funcionamiento vinculados a tal fin, por el periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, con cargo a las partidas presupuestarias y por los importes y anualidades siguientes:

Partidas Presupuestarias	Importe	Anualidad
1531010980 G/31B/46200/00 01	1.013.845,51 €	2019
1531180980 G/31B/46200/00 S0066	33.375,00 €	2019
TOTAL SUBVENCIÓN	1.047.220,51 €	

SEGUNDO.- La valoración económica del Proyecto asciende a **DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS, CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.301.674,50 €)**, el cual se financiará de acuerdo con el siguiente desglose, cuyo detalle se establece en el Anexo de la presente propuesta de resolución, conforme a las actuaciones y al presupuesto estimado que presenta la Diputación Provincial de Málaga, suponiendo su aportación un 54,50 % de la valoración de la actuación subvencionada.

PERIODO DE EJECUCIÓN AÑO 2019	TOTAL	APORTACIÓN SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	APORTACIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL MÁLAGA
TOTALES €	2.301.674,50 €	1.047.220,51 €	1.254.453,99 €

TERCERO.- El pago de la subvención de **UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (1.047.220,51 €)**, que corresponde al 45,50 % del presupuesto de la actuación subvencionada, se efectuará de una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.b) de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019,

Código:	6hWMS881PFIRMADPEtZMpUpetm3GfK	Fecha	19/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/8



CUARTO.- Para la justificación de los gastos objeto de la subvención, se aportará un certificado de la Intervención de la Diputación Provincial de Málaga, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas y que las mismas han servido exclusivamente para la justificación de la subvención.

En dicho Certificado se relacionaran los gastos conforme a su naturaleza y de acuerdo a los conceptos de gastos contemplados en el Anexo de la presente propuesta de resolución.

La acreditación del abono de los gastos, se hará constar en el propio Certificado o en documentación complementaria al mismo, con indicación, en su caso, de que el pago se ha hecho efectivo con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la justificación de la subvención.

Los gastos de personal serán los correspondientes al personal que de manera efectiva haya ejecutado y participado en la actuación subvencionada.

Siempre que se alcance la totalidad del presupuesto aceptado, se podrá compensar la totalidad de los gastos subvencionables de distinta naturaleza.

El ingreso del pago deberá ser justificado mediante certificación acreditativa de haber sido registrada en su contabilidad el ingreso de la subvención recibida, con expresión del asiento contable practicado.

La documentación justificativa de la subvención, se presentará ante la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del periodo concedido para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Asimismo la Diputación Provincial de Málaga elaborará una memoria donde se detallen los programas y actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución de la subvención, con relación a las distintas áreas de actuación llevadas a cabo en materia de adicciones, que se remitirá a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, junto con la justificación de los gastos realizados en ejecución del mismo.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

QUINTO.- Los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, son dependientes y de responsabilidad de la Diputación Provincial de Málaga.

SEXTO.- La Diputación de Málaga, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en los artículos 116 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Código:	6hWMS881PFIRMADPetZMpUptm3GfK	Fecha	19/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/8



SÉPTIMO.- La Diputación Provincial de Málaga, hará constar en toda información y publicidad de las actividades y fines objeto de esta subvención, con las mismas características tipográficas que las de la propia Entidad Local, la financiación del Servicio Andaluz de Salud, a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, así como en su caso por el Estado.

OCTAVO.- La percepción de la subvención a la que se refiere la presente propuesta de resolución, podrá ser compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso la cuantía de la misma, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en todo caso:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Circunstancias sobrevenidas que determinan la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

La Diputación de Málaga, con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido, podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino y la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida.

DÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de cumplimiento parcial que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y siempre que se acredite una actuación tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

Código:	6hWMS881PFIRMADPetZMpUpetm3GfK	Fecha	19/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/8



UNDÉCIMO.- La resolución quedará sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Final Primera, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA
Y RESULTADOS EN SALUD

Código:	6hWMS881PFIRMADPEtZMpUetm3GfK	Fecha	19/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/8



A N E X O

PRESUPUESTO ESTIMATIVO ACEPTADO DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.

PRESUPUESTO ACEPTADO	TOTAL ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
Gastos de Personal: - 1 Director/a. - 8 Médicos/as. - 7 Psicólogos/as. - 6 Trabajadores/ras Sociales. - 1 Administrador/a. - 6 Monitores/as. - 5 Auxiliares Enfermería. - 2 Auxiliares Administrativos/as. - 3 Oficiales de Servicio. - 1 Técnico/a de Prevención. - 1 Educador/a de calle. - 1 Limpiadores/as.	2.267.524,50 €
Gastos de Mantenimiento y generales de funcionamiento: Dietas, cursos, formación externa, información, comunicaciones, material fungible no inventariable, reparaciones, suministros varios, trabajos externos, asesoramiento y otros gastos diversos.	34.150,00 €
TOTALES	2.301.674,50 €